

Radicado N° SICOF E-CGC-23-007535 + Radicado No 666375-BU
Bogotá, 27 de julio de 2023

Señor:
Mario Torres Hernandez
Mayabeque

Respetado

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición formulada ante este Ministerio en la que solicita ayuda para que su hija pueda viajar a Colombia y pueda realizar su tratamiento odontológico en Colombia.

Sobre el particular nos permitimos indicar para que un extranjero se establezca en Colombia deberá tener una visa que le autorice su permanencia en el país.

Lo anterior, se podrá verificar en la Resolución 5477 del 22 de julio de 2022. Por el cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017.

Ahora bien, recuerde que el extranjero mediante su autonomía tomará la decisión sobre la visa que más se ajuste a las actividades e intención de permanencia en Colombia. Por ende, amablemente lo invitamos a ingresar al siguiente enlace, donde usted podrá verificar a través de la nacionalidad de su hija, tipo de pasaporte y propósito de viaje o permanencia la visa a la cual podrá aplicar:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos

A través de la Resolución 5477 de 2022 podrá consultar tanto los requisitos generales como específicos de la visa que deseé aplicar:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_5477_2022.htm

Para realizar el trámite de solicitud de visa podrá consultar la guía de servicio al ciudadano ingresando al siguiente enlace, de esta forma podrá realizar el trámite sin ningún inconveniente:

<https://www.cancilleria.gov.co/visa-linea>

Recuerde que usted podrá realizar el trámite de forma virtual ingresando a través del siguiente enlace donde podrá diligenciar el formulario de solicitud de visa en línea:

<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>

Finalmente recuerde que, una vez diligenciada completamente la solicitud, con el aporte de todos los documentos exigidos, y cumplido el pago correspondiente por el estudio de la solicitud, la Autoridad de Visas e Inmigración tendrá hasta treinta (30) días calendario para emitir el pronunciamiento.

NOTA: Recuerde que es facultad discrecional del Gobierno Colombiano el otorgamiento de la visa. Tenga en cuenta que el lleno de los requisitos no le asegura la obtención de esta. Esta comunicación es de carácter estrictamente informativo.

Recuerde que usted podrá consultar información adicional en el siguiente enlace:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Agradecemos contestar la encuesta para calificar nuestro servicio en el siguiente enlace:
<https://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-servicio-ciudadano>

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático

Atentamente,



GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano –CIAC
Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano
Teléfono: 57(601)3814000
www.cancilleria.gov.co

c-ycerquerab